



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXV - 15.858 - 02/10/2012

Títulos de Renta Fija Fuente: MerVaRos

BCOR3				
72 hs 15:01	37.936,5200	86,000%	32.625,41	
RO15				
24 hs 12:29	10.000,0000	580,000%	58.000,00	
AE14				
72 hs 12:48	50.000,0000	105,000%	52.500,00	
B.C.D.BS.AS.B2014				
72 hs 16:06	866.000,0000	93,200%	807.112,00	

GRANCOOP6CP

72 hs 14:27 140.000,0000 102,630% 143.682,00

YGR7

72 hs 14:05 520.000,0000 102,980% 535.496,00

Resumen estadístico MerVaRos Fuente: MerVaRos

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija	1.623.936	1.629.415,41
Cauciones	311	16.585.942,25
Totales		18.215.357,66

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$ Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	09/10/2012	15,16	279	15.198.670,93	15.242.848,34
14	16/10/2012	14,88	5	339.218,26	341.153,79
17	19/10/2012	15,00	5	208.100,00	209.553,84
30	01/11/2012	16,99	18	707.711,38	717.591,73
31	02/11/2012	17,00	4	73.730,00	74.794,55
Totales:			311	16.527.430,57	16.585.942,25

Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MerVaRos

Totales Operados		02/10/2012						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
12/10/2012	10	16,50	16,50	16,50	8.467,88	8.414,63	1	
15/10/2012	13	16,50	16,50	16,50	17.427,00	17.309,63	1	
17/10/2012	15	16,50	16,50	16,50	13.500,00	13.397,04	1	
19/10/2012	17	16,50	16,50	16,50	13.500,00	13.373,05	1	
23/10/2012	21	16,50	16,50	16,50	13.500,00	13.361,08	1	
25/10/2012	23	16,50	16,50	16,50	13.500,00	13.337,21	1	
29/10/2012	27	17,25	17,25	17,25	50.000,00	49.323,99	1	
30/10/2012	28	16,50	17,25	16,92	72.506,10	71.502,38	3	
31/10/2012	29	17,25	22,00	19,63	56.000,00	55.167,99	2	
01/11/2012	30	16,75	17,25	16,92	67.792,81	66.728,73	3	
02/11/2012	31	16,75	16,75	16,75	4.500,00	4.426,87	1	
08/11/2012	37	18,00	18,00	18,00	24.455,76	23.971,08	1	
10/11/2012	39	16,75	16,75	16,75	27.389,76	26.859,74	1	
15/11/2012	44	22,00	22,00	22,00	6.000,00	5.831,29	1	
20/11/2012	49	17,00	17,25	17,13	168.000,00	164.093,68	2	
23/11/2012	52	17,25	17,25	17,25	50.000,00	48.688,41	1	
25/11/2012	54	17,25	17,25	17,25	25.000,00	24.333,01	1	
27/11/2012	56	17,00	17,00	17,00	143.000,00	139.238,65	1	
30/11/2012	59	17,25	22,00	19,63	35.268,60	34.202,85	2	
04/12/2012	63	17,30	17,30	17,30	143.000,00	138.726,10	1	
06/12/2012	65	17,50	17,50	17,50	38.935,00	37.688,19	1	
11/12/2012	70	17,30	17,30	17,30	143.000,00	138.281,02	1	
14/12/2012	73	17,50	19,00	18,25	46.500,00	44.771,09	2	
17/12/2012	76	19,50	19,50	19,50	20.000,00	19.199,92	1	
18/12/2012	77	17,50	19,50	18,50	153.934,00	148.272,51	2	
19/12/2012	78	19,50	19,50	19,50	11.638,00	11.160,98	1	
20/12/2012	79	18,50	18,50	18,50	33.000,00	31.637,01	1	
21/12/2012	80	19,00	19,00	19,00	17.415,00	16.668,79	1	
25/12/2012	84	17,50	18,50	18,00	177.000,00	169.838,04	2	
28/12/2012	87	18,50	19,00	18,56	88.054,00	84.077,45	8	
30/12/2012	89	18,00	18,00	18,00	43.933,00	41.986,66	1	
01/01/2013	91	18,15	18,50	18,33	161.100,00	153.890,36	2	
04/01/2013	94	19,00	19,00	19,00	7.600,00	7.231,11	1	
08/01/2013	98	18,00	18,50	18,25	27.000,00	25.716,16	2	
11/01/2013	101	18,00	18,00	18,00	15.000,00	14.261,53	1	
15/01/2013	105	18,00	18,50	18,25	30.000,00	28.476,53	2	
18/01/2013	108	18,00	18,00	18,00	15.000,00	14.214,87	1	
31/01/2013	121	18,50	18,50	18,50	15.000,00	14.106,28	1	
06/02/2013	127	19,00	19,00	19,00	15.000,00	14.056,12	1	
11/02/2013	132	19,00	19,00	19,00	45.503,00	42.535,97	3	
15/02/2013	136	18,50	18,50	18,50	15.000,00	14.006,14	1	
28/02/2013	149	18,50	18,50	18,50	15.000,00	13.920,49	1	
22/03/2013	171	18,50	18,50	18,50	100.000,00	91.852,78	1	
15/04/2013	195	18,00	18,00	18,00	24.681,60	22.496,09	1	
20/04/2013	200	18,00	18,00	18,00	15.000,00	13.628,90	1	
30/04/2013	210	18,00	18,00	18,00	4.563,63	4.131,67	1	
22/06/2013	263	19,00	19,00	19,00	11.500,00	10.096,70	1	
20/07/2013	291	19,00	19,00	19,00	11.430,00	9.908,44	1	
22/07/2013	293	19,00	19,00	19,00	11.500,00	9.969,12	1	
20/08/2013	322	19,00	19,00	19,00	11.430,00	9.780,45	1	
22/08/2013	324	19,00	19,00	19,00	11.500,00	9.822,85	1	
22/09/2013	355	19,00	19,00	19,00	11.500,00	9.693,55	1	
Totales					2.300.525,14	2.209.665,18	74	



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 2-10-12

PANEL Merval										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA		2,39	2,40	2,37	2,40	2,40	+ 0,4	144.998	345.683	16:51
APBR		72,70	72,50	72,20	73,00	73,00	+ 0,4	19.208	1M393	16:47
BMA	CI	9,00	8,81	8,81	8,81	8,81	- 2,1	1.250	11.012	15:13
BMA		8,87	8,85	8,80	8,95	8,95	+ 0,9	197.156	1M744	16:54
COME		0,615	0,62	0,605	0,62	0,61	- 0,8	143.980	88.263	16:21
EDN	CI	0,68	0,71	0,705	0,71	0,705	+ 3,7	76.000	53.730	12:52
EDN		0,71	0,71	0,68	0,71	0,68	- 4,2	673.435	468.689	16:59
ERAR	48	1,34	1,38	1,38	1,38	1,38	+ 3,0	3.610	4.981	13:32
ERAR		1,41	1,37	1,37	1,40	1,40	- 0,7	211.360	294.239	17:00
FRAN	24	8,60	8,65	8,65	8,65	8,65	+ 0,6	3.000	25.950	15:44
FRAN		8,56	8,56	8,45	8,79	8,79	+ 2,7	25.242	217.367	16:59
GGAL	24	3,62	3,50	3,50	3,50	3,50	- 3,3	4.285	14.997	11:59
GGAL	CI	3,54	3,49	3,49	3,50	3,50	- 1,1	45.000	157.350	13:43
GGAL		3,52	3,52	3,48	3,56	3,53	+ 0,3	932.132	3M281	17:00
PAMP		0,92	0,93	0,895	0,93	0,905	- 1,6	627.092	567.931	16:57
PESA	CI	2,99	2,95	2,95	2,97	2,97	- 0,7	6.000	17.800	15:31
PESA		3,00	3,00	2,94	3,00	2,96	- 1,3	313.898	932.237	17:00
TECO2	CI	12,80	12,80	12,80	12,80	12,80		2.403	30.758	11:32
TECO2		13,00	12,90	12,80	13,20	13,15	+ 1,2	121.595	1M586	16:59
TS	CI	130,70	132,50	132,50	133,00	133,00	+ 1,8	750	99.715	15:42
TS		130,50	131,00	131,00	133,30	133,30	+ 2,1	50.729	6M719	16:45
YFPD	CI	83,00	82,00	82,00	82,00	82,00	- 1,2	1.250	102.500	11:47
YFPD		81,20	82,00	80,50	82,00	80,50	- 0,9	18.600	1M509	16:52

PANEL GENERAL										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		2,55	2,50	2,50	2,50	2,50	- 2,0	2.486	6.215	14:11
AUSO		0,775	0,775	0,775	0,775	0,775		2.000	1.550	13:25
BHIP	CI	1,17	1,17	1,16	1,17	1,16	- 0,9	30.350	35.459	14:57
BHIP		1,15	1,16	1,14	1,16	1,15		169.459	195.420	16:40
BOLT		1,72	1,72	1,67	1,72	1,67	- 2,9	7.951	13.520	16:50
BPAT		3,33	3,34	3,28	3,34	3,28	- 1,5	7.055	23.383	16:57
BRIO		6,80	6,64	6,64	6,80	6,80		8.400	56.426	16:59
CAPX		3,20	3,00	3,00	3,30	3,30	+ 3,1	3.209	9.777	15:41
CELU		2,90	2,91	2,88	2,91	2,88	- 0,7	6.600	19.145	15:19
CEPU2		10,35	10,10	10,10	10,15	10,15	- 1,9	1.379	13.988	14:31
CGPA2		0,83	0,88	0,88	0,88	0,88	+ 6,0	2.000	1.760	16:51
CRES		5,15	5,15	5,15	5,15	5,15		7.743	39.876	16:20
FERR		2,12	2,10	2,10	2,10	2,10	- 0,9	2.500	5.250	12:32
GAMI		12,80	12,40	12,20	12,50	12,50	- 2,3	1.488	18.504	16:03
GARO		6,70	6,74	6,74	6,74	6,74	+ 0,6	1.000	6.740	13:32
GCLA		6,35	6,50	6,50	6,50	6,50	+ 2,4	267	1.735	15:59
GRIM		2,01	2,03	2,01	2,03	2,01		3.977	8.023	14:19
INDU		1,28	1,28	1,28	1,28	1,28		5.700	7.291	16:58
INTR		3,40	3,35	3,35	3,35	3,35	- 1,5	1.257	4.210	13:16
INVJ		1,78	1,75	1,75	1,79	1,79	+ 0,6	11.000	19.290	16:58
IRSA		4,40	4,40	4,40	4,60	4,54	+ 3,2	55.500	251.463	16:50
JMIN		3,30	3,30	3,25	3,35	3,35	+ 1,5	6.690	21.889	15:41
LEDE		5,19	5,15	5,15	5,19	5,19		10.850	56.147	16:41
LONG		1,817	1,80	1,80	1,88	1,86	+ 2,4	26.997	49.730	15:56
MIRG		62,50	62,00	61,80	64,00	64,00	+ 2,4	3.209	201.597	16:59
MOLI		24,70	25,00	24,50	25,00	24,55	- 0,6	5.466	135.605	16:45
OEST		1,80	1,85	1,79	1,85	1,80		18.400	33.115	16:53
PATA		43,00	43,00	41,50	43,00	42,90	- 0,2	1.120	46.790	16:59
PATY		7,20	7,20	7,20	7,20	7,20		4.461	32.119	16:46
POLL		0,14	0,149	0,149	0,149	0,149	+ 6,4	24.426	3.527	16:58
RIGO		19,80	20,00	20,00	20,00	20,00	+ 1,0	2.654	53.080	15:59
ROSE		1,36	1,36	1,36	1,36	1,36		8.400	11.424	16:16
SAMI		21,20	20,50	20,40	20,80	20,40	- 3,8	1.956	40.350	16:52
SEMI		1,34	1,36	1,36	1,44	1,44	+ 7,5	24.554	34.171	16:31
STD		46,50	47,00	47,00	47,00	47,00	+ 1,1	304	14.288	14:27
TEF		83,00	84,00	84,00	85,00	85,00	+ 2,4	784	66.293	16:09
TGNO4		0,46	0,46	0,452	0,46	0,453	- 1,5	74.569	34.007	16:04
TGSU2		2,03	2,00	2,00	2,00	2,00	- 1,5	35.433	70.866	16:54
TRAN		0,583	0,58	0,575	0,58	0,578	- 0,9	70.675	40.801	16:42

RENTA FIJA										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	CI	544,50	544,55	544,55	546,75	546,75	+ 0,4	1M972	10M768	14:41
AA17		544,50	546,00	545,75	555,00	551,50	+ 1,3	5M447	29M809	17:00



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

2-10-12

RENTA FIJA

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AA17C	CI	87,105	87,265	87,20	87,38	87,20	+ 0,1	440.912	384.833	15:46
AA17D	CI	92,75	92,75	92,50	92,75	92,50	- 0,3	58.930	54.543	14:09
AA17D	24	93,00	92,00	92,00	92,00	92,00	- 1,1	17.147	15.793	15:57
AA17D		92,55	92,55	92,50	93,50	93,50	+ 1,0	209.590	194.378	16:25
AE14		104,80	105,00	104,25	105,00	104,90	+ 0,1	11M048	11M534	16:50
AE14C	CI	16,53	16,56	16,50	16,56	16,50	- 0,2	870.830	143.703	11:21
AS13	CI	629,00	629,884	629,884	631,00	630,75	+ 0,3	2M010	12M677	15:56
AS13		629,00	629,50	629,50	631,50	631,00	+ 0,3	1M129	7M129	16:49
AS13C	CI	100,30	100,40	100,40	100,40	100,40	+ 0,1	184.260	184.997	15:44
AS13D		108,00	106,75	106,75	106,75	106,75	- 1,2	2.800	2.989	14:41
AS13D	24	105,50	107,00	107,00	107,00	107,00	+ 1,4	47.663	50.999	16:35
AS15		127,50	127,00	127,00	127,25	127,25	- 0,2	3M176	4M037	16:25
BAPX9		488,00	489,00	489,00	490,00	490,00	+ 0,4	88.000	431.100	13:27
BAPX9	48	483,95	488,00	488,00	488,00	488,00	+ 0,8	630.000	3M074	14:26
BARY1		300,00	300,00	300,00	300,00	300,00		53.000	159.000	14:33
BDED	CI	539,306	533,00	533,00	533,00	533,00	- 1,2	1.800	9.594	12:22
BDED		532,00	533,00	531,50	534,00	532,00		303.179	1M617	16:58
BP15	CI	580,499	571,00	571,00	571,00	571,00	- 1,6	100.000	571.000	12:38
BP18		469,15	467,00	467,00	467,00	467,00	- 0,5	200.000	934.000	12:45
BP28	24	0,00	454,50	454,50	454,50	454,50		250.000	1M136	13:28
BPLD	24	235,22	264,00	264,00	264,00	264,00	+12,2	2.000	5.280	11:42
BPLD	48	219,00	260,00	260,00	260,00	260,00	+18,7	480.000	1M248	16:10
BPLD		263,00	260,00	260,00	260,00	260,00	- 1,1	62.800	163.280	16:45
BPLE		291,00	299,90	293,00	299,90	295,00	+ 1,4	1M509	4M443	16:51
BPMD		352,00	352,00	352,00	352,00	352,00		22.134	77.911	15:33
CO13		498,90	497,00	496,00	497,50	497,50	- 0,3	435.000	2M159	16:39
CO17	48	447,686	528,85	528,85	528,85	528,85	+18,1	1M312	6M941	11:36
CO17		534,00	534,00	534,00	534,00	534,00		13.781	73.592	13:11
DIA0		635,00	630,00	629,90	630,00	630,00	- 0,8	33.200	209.132	16:31
DICA		640,00	645,95	640,00	646,00	640,00		40.721	261.018	16:18
DICP	CI	129,00	127,25	127,25	127,25	127,25	- 1,4	12.000	15.270	15:38
DICP		127,60	127,02	127,02	129,00	129,00	+ 1,1	4M683	5M950	16:59
DICY		680,00	685,00	685,00	685,00	685,00	+ 0,7	5.792	39.675	15:03
FORM3		547,00	539,00	539,00	539,00	539,00	- 1,5	926	4.992	14:13
NF18		258,00	258,00	256,60	258,00	257,00	- 0,4	465.278	1M198	16:56
PAA0		204,00	204,00	204,00	204,00	204,00		2.209	4.506	14:01
PAP0		35,748	36,00	36,00	36,00	36,00	+ 0,7	20.645	7.432	12:20
PARA		206,50	206,50	206,00	207,00	207,00	+ 0,2	567.533	1M172	16:53
PARP		42,95	42,50	42,40	42,60	42,45	- 1,2	268.853	114.136	16:37
PARY		237,00	237,00	235,50	237,00	235,50	- 0,6	70.225	165.402	15:45
PAY0		215,00	218,00	218,00	218,00	218,00	+ 1,4	10.000	21.800	14:16
PB14		147,50	147,50	147,50	147,50	147,50		5.186	7.619	16:58
PBG13		495,50	496,00	495,50	496,00	495,50		61.000	302.275	16:39
PROR1	CI	203,35	267,00	267,00	267,00	267,00	+31,3	374.543	1M000	14:27
RA13	CI	627,00	627,00	627,00	627,00	627,00		9.663	60.583	12:42
RA13		626,50	626,75	626,75	630,00	628,00	+ 0,2	152.088	958.062	15:31
RA13D		104,75	106,00	106,00	106,00	106,00	+ 1,2	5.000	5.300	12:26
RO15	24	581,054	579,75	579,00	579,75	579,50	- 0,3	770.329	4M463	15:21
RO15	CI	597,50	599,00	598,50	600,00	598,75	+ 0,2	3M851	23M060	15:54
RO15		578,50	579,00	578,50	580,00	579,75	+ 0,2	9M490	54M982	16:59
RO15C		92,50	92,50	92,50	92,50	92,50		14.475	13.389	14:21
RO15C	48	86,00	92,50	92,50	92,50	92,50	+ 7,6	25.525	23.611	14:54
RO15C	CI	95,25	95,00	95,00	95,00	95,00	- 0,3	42.628	40.496	15:44
RO15D	CI	102,50	102,50	101,50	102,50	101,50	- 1,0	278.221	284.189	13:49
RO15D		99,25	99,25	98,75	99,25	99,00	- 0,3	1M193	1M182	16:35
RO15D	48	97,00	99,25	98,50	99,25	98,50	+ 1,5	41.000	40.468	16:57
RS14		188,50	191,00	191,00	191,70	191,70	+ 1,7	26.950	51.555	15:59
TAV17	CI	476,154	476,91	476,91	476,91	476,91	+ 0,2	250.000	1M192	13:27
TAV18	CI	0,00	478,94	478,94	478,94	478,94		250.000	1M197	13:53
TBTC6		114,41	121,244	121,244	121,244	121,244	+ 6,0	1M237	1M500	14:59
TCDC2		103,51	103,51	103,51	103,51	103,51		50.000	51.755	13:38
TDB75	CI	105,00	104,50	104,50	104,50	104,50	- 0,5	20.000	20.900	11:33
TDC81	CI	0,00	98,60	98,60	98,60	98,60		400.000	394.400	12:40
TNB13		99,752	102,086	102,086	102,086	102,086	+ 2,3	1M469	1M500	14:57
TSCH6		102,326	103,50	103,50	103,50	103,50	+ 1,1	3.414	3.533	15:36
TUCS2		525,00	525,00	525,00	525,00	525,00		3.000	15.750	12:16
TVPA		82,50	82,50	81,50	82,50	81,90	- 0,7	1M340	1M096	16:59
TVPP	24	15,10	15,00	15,00	15,00	15,00	- 0,7	265.000	39.750	12:09
TVPP	48	15,10	15,08	15,00	15,08	15,00	- 0,7	2M275	342.676	15:58



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 2-10-12

RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
TVPP	CI	15,10	15,06	14,80	15,06	15,03	- 0,5	10M327	1M543	15:59
TVPP		15,10	15,08	14,80	15,11	15,085	- 0,1	100M081	15M012	16:59
TVPY	CI	83,00	82,30	81,50	82,30	81,60	- 1,7	1M403	1M145	14:12
TVPY	24	82,00	81,62	81,62	81,62	81,62	- 0,5	1M000	816.200	14:19
TVPY		82,75	82,60	81,40	82,60	81,75	- 1,2	7M855	6M415	17:00
TVYO		81,50	81,50	80,50	81,50	80,70	- 1,0	1M570	1M267	16:59

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados Fuente: MerVaRos

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	52328	GARA1011004	NACION	011	560	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2012	48hs	27.389,76
Avalado	52329	GARA1510006	CREDICOO	191	281	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2012	48hs	17.427,00
Avalado	52330	GARA0111001	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2012	48hs	12.000,00
Avalado	52331	GARA0111002	MACRO	285	785	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2012	48hs	5.792,81
Avalado	52332	GARA0211001	SANTA FE	330	24	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2012	48hs	4.500,00
Avalado	52333	GARA1710002	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2012	48hs	13.500,00
Avalado	52334	GARA1910002	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2012	48hs	13.500,00
Avalado	52335	GARA2310002	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	23/10/2012	48hs	13.500,00
Avalado	52336	GARA2510003	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2012	48hs	13.500,00
Avalado	52337	GARA3010006	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2012	48hs	13.500,00
Avalado	52338	GARA1210003	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2012	48hs	8.467,88
Avalado	52339	GARA2203002	FRANCES	017	474	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2013	48hs	100.000,00
Avalado	52340	INGA04010002	CREDICOO	191	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2013	48hs	7.600,00
Avalado	52341	INGA08010003	NACION	011	GEN	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2013	48hs	12.000,00
Avalado	52342	INGA01010000	NACION	011	GEN	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2013	48hs	19.100,00
Avalado	52343	GARA1412003	CREDICOO	191	292	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2012	48hs	21.500,00
Avalado	52344	PUE1412000	IND.AZUL	322	ROS	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2012	48hs	25.000,00
Avalado	52345	PUE2311000	IND.AZUL	322	ROS	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2012	48hs	50.000,00
Avalado	52346	ACPY3010003	CREDICOO	191	AVEL	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2012	48hs	9.006,10
Avalado	52347	ACPY2011002	SANTA FE	330	FIRM	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2012	48hs	25.000,00
Avalado	52348	ACPY2511001	SANTA FE	330	FIRM	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2012	48hs	25.000,00
Avalado	52349	ACPY3011004	SANTA FE	330	FIRM	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2012	48hs	29.268,60
Avalado	52350	GARA0612001	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2012	48hs	38.935,00
Avalado	52351	GARA3012006	BAPRO	014	363	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2012	48hs	43.933,00
Avalado	52352	ACPY0801000	MACRO	285	BOU	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2013	48hs	15.000,00
Avalado	52353	ACPY1101000	MACRO	285	BOU	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2013	48hs	15.000,00
Avalado	52354	ACPY1501003	MACRO	285	BOU	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2013	48hs	15.000,00
Avalado	52355	ACPY1801001	MACRO	285	BOU	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2013	48hs	15.000,00
Avalado	52356	ACPY2206001	PATAGONI	034	VILL	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2013	48hs	11.500,00
Avalado	52357	ACPY2207001	PATAGONI	034	VILL	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2013	48hs	11.500,00
Avalado	52358	ACPY2208001	PATAGONI	034	VILL	Sin Inf.	Sin Inf.	22/08/2013	48hs	11.500,00
Avalado	52359	ACPY2209001	PATAGONI	034	VILL	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2013	48hs	11.500,00
Avalado	52360	ACPY2007002	MACRO	285	VEN	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2013	48hs	11.430,00
Avalado	52361	ACPY2008002	MACRO	285	VEN	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2013	48hs	11.430,00
Avalado	52362	GARA2712002	MACRO	285	369	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2012	48hs	10.000,00
Avalado	52363	SOLI1910000	SANTANDE	072	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	19/10/2012	48hs	78.583,59

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos Fuente: MerVaRos

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
No Garantizado	52023	85792505	PATAGONI	034	048	1832	25/09/2012	30/11/2012	48hs	6.000,00
No Garantizado	52024	85792504	PATAGONI	034	048	1832	25/09/2012	15/11/2012	48hs	6.000,00
No Garantizado	52025	85792503	PATAGONI	034	048	1832	25/09/2012	31/10/2012	48hs	6.000,00
Garantizado	52311	72127764	CREDICOO	191	335	2440	01/10/2012	31/10/2012	48hs	50.000,00
Garantizado	52312	72127761	CREDICOO	191	335	2440	01/10/2012	01/11/2012	48hs	50.000,00
Garantizado	52313	72127763	CREDICOO	191	335	2440	01/10/2012	30/10/2012	48hs	50.000,00
Garantizado	52314	72127762	CREDICOO	191	335	2440	01/10/2012	29/10/2012	48hs	50.000,00
No Garantizado	52315	97358849	MACRO	285	332	2000	01/10/2012	19/12/2012	48hs	11.638,00
No Garantizado	52316	97358848	MACRO	285	332	2000	01/10/2012	18/12/2012	48hs	10.934,00
No Garantizado	52317	56234564	SANTA FE	330	054	2643	23/08/2012	17/12/2012	48hs	20.000,00
No Garantizado	52324	04667046	MACRO	285	761	2000	02/10/2012	21/12/2012	48hs	17.415,00
No Garantizado	52325	51408164	CREDICOO	191	021	1884	28/09/2012	15/11/2012	48hs	25.000,00
Garantizado	52326	00429673	FRANCES	017	454	2600	25/09/2012	26/11/2012	48hs	15.250,00
No Garantizado	52327	51408162	CREDICOO	191	021	1884	28/09/2012	08/11/2012	48hs	24.455,76

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	4,6600	4,7000
Lira esterlina (*)	7,5240	7,6027
Euro (*)	6,0203	6,0837
Franco Suizo	497,7700	502,7341
Yen	5,9620	6,0212
Dólar canadiense	473,7730	478,4085
Corona danesa	80,6680	81,8399
Corona noruega	81,6110	82,8358
Corona sueca	70,3805	71,5152

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	4,6600	4,7000
USD Bco Central Referencia	4,6998	4,6975
USD Interbancario	4,6975	4,7000
USD Mayorista bancos	4,6975	4,7025
USD Mayorista casas cambio	6,2400	6,2600
USD Minorista casas cambio	4,6900	4,7300
USD Valor hoy mercado	6,0600	4,1400
EUR Mayorista casas cambio	6,0600	4,1400
EUR Minorista casas cambio	6,0100	6,1900

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.

SUPLEMENTO DE PRECIO INFORMATIVO ESPECIAL RESUMIDO

PLA S.A.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO POR UN V/N DE HASTA \$ 100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO CLASE II EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 10.000.000**

El presente suplemento de precio informativo especial resumido (en adelante, el “Suplemento de Precio Resumido”) es una versión resumida del Suplemento de Precio Informativo Especial de fecha 28 de septiembre de 2012 (el “Suplemento de Precio”) que describe los términos y condiciones de emisión, oferta y colocación de valores representativos de deuda de corto plazo clase II en forma de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones a tasa variable con vencimiento a los doce meses contados desde la fecha de emisión, por un valor nominal de hasta \$ 10.000.000 y con un precio de emisión del 100% de su valor nominal (los “VCP Clase II”), a ser emitidos por Pla S.A. (la “Emisora” o “Pla” o la “Compañía”) en el marco de su Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un valor nominal de hasta \$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Los términos y condiciones generales del Programa y de los valores de corto plazo a emitirse bajo el mismo, incluyendo los VCP Clase II se describen en el prospecto informativo especial del Programa de fecha 25 de junio de 2012 (en adelante, el “Prospecto”), el cual debe leerse junto con el Suplemento de Precio Resumido que describe los términos específicos que serán aplicables a los VCP Clase II.

LOS VCP CLASE II SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS – EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DETALLADOS EN LA SECCION “EXORDIO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO RESUMIDO CONFORME AL ARTÍCULO 101 DEL CAPÍTULO VI LIBRO I DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Oferta pública autorizada el 26 de junio de 2012 mediante el registro N° 45 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y emisión de los VCP Clase II autorizada el 1° de octubre de 2012 mediante constancia de la Gerencia de Emisoras de la CNV, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo regulados en el Capítulo VI de las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución General N° 368/2001 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”). Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Precio Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Precio Resumido es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio de Pla manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes en la República Argentina.

LOS VCP CLASE II CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. HA CALIFICADO LOS VCP CLASE II CON LA CALIFICACIÓN “A2(ARG)”. VER “CALIFICACIÓN DE RIESGO”.

Los términos y condiciones descriptos en el presente Suplemento de Precio Resumido complementan y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Precio y los términos y condiciones generales contenidos en el Prospecto. En la medida que alguna parte de la descripción aquí contenida sea contradictoria o no sea consistente con el Prospecto del Programa, la descripción aquí contenida prevalecerá sobre el Prospecto del Programa con respecto a los VCP Clase II objeto del presente Suplemento de Precio Resumido. Los términos utilizados en mayúscula (salvo porque corresponda a nombres propios o por iniciar una oración) y que no tengan un significado definido en el presente tienen el significado definido específicamente en el Prospecto del Programa

Copias de este Suplemento de Precio Resumido, del Suplemento de Precio y del Prospecto se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 10 a 15 hs. en las oficinas de Pla, en su carácter de Emisora, sitas en Santa Fe 419, CP 2520, Ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, en las oficinas de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en su carácter de Organizador y Colocador, sitas en Te. Gral. Juan D. Perón 407, Ciudad de Buenos Aires (C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**

La fecha de este Suplemento de Precio Resumido es 28 de septiembre de 2012.

AVISOS IMPORTANTES

Para obtener información relativa a ciertos avisos importantes a los inversores, véase a la sección “Avisos Importantes” del Suplemento de Precio.

**DECLARACIONES SOBRE INFORMACIÓN
CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO**

Para obtener información relativa a ciertas declaraciones de la Emisora sobre información contenida en el Suplemento de Precio Resumido y el Suplemento de Precio, véase a la sección “Declaraciones sobre Información Contenida en el Prospecto” del Suplemento de Precio.

EXORDIO

1) Oferta pública autorizada el 26 de junio de 2012 mediante el registro N° 45 de la CNV y emisión de los VCP Clase II autorizada el 1° de octubre de 2012 mediante constancia de la Gerencia de Emisoras de la CNV, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo regulados en el Capítulo VI de las Normas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Precio Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

2) Emisora y Programa registrados ante la CNV el 26 de junio de 2012.

3) Los VCP Clase II solo podrán ser adquiridos y transmitidos –en los mercados primarios o secundarios – por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”), conforme a lo dispuesto en el Artículo 101 del Capítulo VI del Libro I de las Normas de la CNV:

- (a) El Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas jurídicas de Derecho Público.
- (b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- (c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- (d) Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
- (e) Fondos comunes de inversión.
- (f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a setecientos mil pesos (\$700.000).
- (g) En el caso de sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).
- (h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- (i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA**Información Societaria General**

Para obtener una mayor información sobre aspectos societarios de la Compañía, véase a la sección “*Información de la Compañía – Información Societaria General*” del Suplemento de Precio.

Información Contable y Financiera

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de Pla al 30 de junio de 2012 y al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

Información Contable de Pla al 30 de junio de 2012



Las cifras de los siguientes cuadros están expresadas en pesos y surgen de los estados financieros intermedios especiales al 30 de junio de 2012 preparados por el Directorio y la Gerencia de la Sociedad y auditados por los auditores externos mencionados más arriba, de conformidad con el Artículo 106 del Capítulo VI de las Normas de la CNV. Tal como surge de las notas a los estados financieros intermedios especiales al 30 de junio de 2012, si bien los mismos fueron confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), (i) no incluyen toda la información requerida por las NIIF tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales para empresas incluidas en el régimen de oferta pública e incorporadas por la CNV conforme a la Resolución General N° 562/09 de la CNV; y (ii) no constituyen una presentación completa de estados financieros de períodos intermedios preparados de acuerdo con los criterios de exposición previstos en la Norma Internacional de Contabilidad 34 denominada “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). En consecuencia, dichos estados contables pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Estado de Situación Patrimonial

	<u>30/06/2012</u>
<u>ACTIVO</u>	
ACTIVO NO CORRIENTE	
Propiedades, planta y equipo	51.038.947
Otros créditos y anticipos	40.653.640
Créditos por ventas	7.299.398
Total del activo no corriente	<u>98.991.985</u>
ACTIVO CORRIENTE	
Inventarios	74.750.998
Otros créditos y anticipos	41.478.449
Créditos por ventas	70.206.264
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.734.971
Total del activo corriente	<u>188.170.682</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>287.162.667</u>
<u>PATRIMONIO Y PASIVO</u>	
PATRIMONIO	
Capital emitido	65.000.000
Ganancias reservadas	25.165.902
Ganancias acumuladas	47.555.226
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>137.721.128</u>
<u>PASIVO</u>	
PASIVO NO CORRIENTE	
Pasivo por impuesto diferido	7.838.462
Deudas bancarias y financieras	499.178
Deudas Fiscales	177.459
Provisiones	6.838.286
Total del pasivo no corriente	<u>15.353.385</u>
PASIVO CORRIENTE	
Deudas comerciales	39.102.724
Deudas bancarias y financieras	71.233.944
Remuneraciones y cargas sociales	12.885.320
Deudas fiscales	2.881.514
Anticipos de clientes	5.783.045
Provisiones	2.201.607
Total del pasivo corriente	<u>134.088.154</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>149.441.539</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	<u>287.162.667</u>

Estado de Resultados

	<u>30/06/2012</u>
Ingresos de actividades ordinarias	106.938.911
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	(74.474.146)
Subtotal - Ganancia bruta	<u>32.464.765</u>
Gastos de comercialización	(17.557.187)

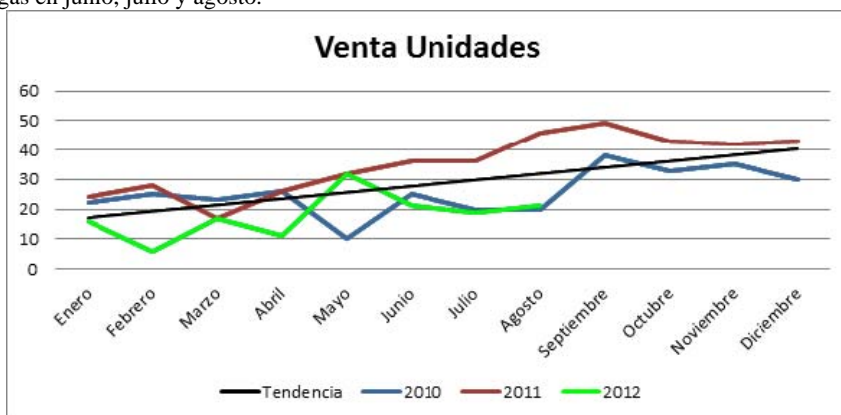


Gastos de administración	(8.411.459)
Subtotal - Ganancia operativa	6.496.119
Otros ingresos y egresos, netos	(80.620)
Resultados financieros	
- Generados por diferencias de cambio	621.602
- Ingresos Financieros	4.887.497
- Costos Financieros	(12.234.301)
Subtotal - Pérdida antes del impuesto a las ganancias	(399.703)
Impuesto a las ganancias – Beneficio	(222.321)
Resultado integral total del año - Pérdida	(117.382)

Desde el 30 de junio de 2012 y hasta la fecha del presente Suplemento de Precio Resumido, no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica o financiera de la Emisora que no hayan sido descriptos en el Suplemento de Precio, destacándose la emisión de valores de corto plazo clase I incluida en “Otras Emisiones de Títulos Valores” a continuación y la cancelación de ciertas deudas garantizadas de la Compañía descripta en “Factores de Riesgo Relacionados con los VCP Clase II – Existencia de Deudas Garantizadas” de la sección “Factores de Riesgo”).

Las operaciones de Pla correspondientes al primer semestre del año muestran el efecto de la estacionalidad de las ventas de maquinaria e implementos agrícolas. En general, esta estacionalidad, está dada por los ciclos productivos, en donde el productor agrícola no toma la decisión de comprar hasta que no observa los resultados de las cosechas y la evolución de los precios de los granos.

A diferencia de los dos últimos años, las operaciones estuvieron por debajo del promedio. Esto se debió fundamentalmente a dos factores: el primero de ellos climático, en virtud del cual en los primeros meses del año se presentó un fenómeno de escasez de lluvias conocido como “La Niña”, en donde el cultivo más perjudicado fue el maíz, afectando las previsiones de cosecha para el resto del año condicionado por la continuidad de las lluvias; y el segundo se debió a una retracción del consumo de los países de Europa del Este, afectados por la crisis mundial. Pese a esto, el mes de mayo mostró una significativa recuperación que se sostuvo en menor medida en los meses siguientes, con valores estables de entregas en junio, julio y agosto.



Información Contable de Pla al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009

Las cifras de los siguientes cuadros surgen de los estados contables anuales de Pla al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la Argentina adoptadas por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Sante Fe, auditados por los auditores externos mencionados más arriba y expresadas en Pesos.

Estado de Situación Patrimonial

ACTIVO	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	4.337.823	3.180.718	1.599.518
Créditos por ventas	46.901.152	36.900.940	54.720.191
Otros créditos	43.323.656	26.242.316	16.096.667
Bienes de cambio	84.090.035	50.816.306	35.507.213
Total del activo corriente	178.652.666	117.140.280	107.923.589
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por ventas	4.718.784	5.287.352	2.686.007
Otros créditos	22.004.717	35.198.675	2.260.449



Bienes de uso	13.481.486	9.711.710	9.197.689
Activos intangibles			55.260
Total del Activo No Corriente	40.204.987	50.197.737	14.199.405
TOTAL DEL ACTIVO	218.857.653	167.338.017	122.122.994
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas:			
Comerciales	66.417.023	39.251.836	21.016.140
Préstamos	6.896.713	13.917.764	17.822.833
Remuneraciones y cargas sociales	11.018.583	4.129.621	4.004.036
Fiscales	7.956.945	7.324.294	2.414.543
Anticipos de clientes	11.120.153	9.325.140	15.065.657
Total de deudas	103.409.417	73.948.655	60.323.209
Previsiones	2.160.385	1.339.386	-
Total del pasivo corriente	105.569.802	75.288.041	60.323.209
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas:			
Préstamos	1.530.720	3.793.599	13.103.854
Fiscales	103.472	-	
Remuneraciones y cargas sociales			3.132.529
Total de deudas	1.634.192	3.793.599	16.236.383
Previsiones	1.893.385	1.176.164	-
Total del pasivo no corriente	3.527.577	4.969.763	16.236.383
TOTAL DEL PASIVO	109.097.379	80.257.804	76.559.592
PATRIMONIO NETO	109.760.274	87.080.213	45.563.402
Total del pasivo y patrimonio neto	218.857.653	167.338.017	122.122.994

Estado de Resultado

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Ventas netas de bienes y servicios	337.346.072	213.551.369	120.181.255
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	-240.467.927	-152.968.017	-89.470.347
Subtotal - Ganancia bruta	96.878.145	60.583.352	30.710.908
Gastos de comercialización	-36.095.837	-23.907.341	-10.349.070
Gastos de administración	-21.191.965	-14.752.795	-4.308.096
Subtotal - Ganancia operativa	39.590.343	21.923.216	16.053.742
Otros ingresos y egresos, netos -Pérdida +Ganancia	-500.649	-67.291	59.257
Resultados financieros y por tenencia			
Generados por activos	13.010.418	7.142.384	4.950.095
Generados por pasivos	-16.961.870	-13.358.280	-12.055.329
Subtotal - Ganancia antes del impuesto a las ganancias	35.138.242	15.640.029	9.007.765
Impuesto a las ganancias	-12.458.181	-5.923.218	-3.091.275
Ganancia del ejercicio	22.680.061	9.716.811	5.916.490

Índices Financieros

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Liquidez corriente (activo corriente/Pasivo corriente)	1,69	1,56	1,79
Solvencia (Patrimonio neto/Pasivo total)	1,01	1,09	0,60
Inmovilización del capital (activo no corriente/activo total)	0,18	0,30	0,12
Rentabilidad (resultado final/(patrimonio neto-resultados)	26,05%	12,56%	14,92%

Otras Emisiones de Títulos Valores

Con fecha 10 de julio de 2012, Pla emitió la primera clase de valores negociables del corto plazo bajo el Programa (los "VCP Clase I") a una tasa de interés nominal anual equivalente a la Tasa Badlar Privada más un margen de 5% por un valor nominal de \$ 22.913.332.

A la fecha del presente no se han abonado montos en concepto de capital o intereses bajo los VCP Clase I, de acuerdo con sus términos y condiciones.

Cuestiones judiciales



Al 30 de junio de 2012 la Compañía ha constituido una previsión para juicios y contingencias por un importe de \$ 6.838.286,08.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP Clase II, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el Suplemento de Precio y el Prospecto y, en su caso, los avisos correspondientes, los cuales deberán leerse conjuntamente con el resto de la información contenida en este Suplemento de Precio Resumido. Los negocios, situación económica y resultados de las operaciones de la Compañía, y su capacidad de pago de los VCP Clase II, podrían verse sustancial y adversamente afectados por cualquiera de dichos riesgos. Sin perjuicio de dichos factores de riesgo, la Emisora también puede estar expuesta a riesgos adicionales que no son actualmente de su conocimiento o que la Compañía no considera significativos, los que podrían limitar el negocio de Pla y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago de los VCP.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP CLASE II

Emisora	Pla S.A.
Programa:	Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un Valor Nominal de hasta \$ 100.000.000 (o su equivalente en otras Monedas), cuya oferta pública fue autorizada el 26 de junio de 2012 mediante registro N° 45 de la CNV.
Clase	II.
Descripción	Los VCP Clase II serán emitidos en la forma de obligaciones negociables de corto plazo, simples, no convertibles en acciones y tendrán el carácter de obligaciones negociables en virtud de la ley de obligaciones negociables N° 23.576 (con sus modificatorias y complementarias) (la " <u>Ley de Obligaciones Negociables</u> ") y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, y serán emitidas según y en cumplimiento de todos los requisitos por ella impuestos. Los VCP Clase II no contarán con garantía ni de la Emisora ni de terceros. Las obligaciones de pago de la Emisora en virtud de los VCP Clase II tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Emisora (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Monto de la Emisión	El monto de emisión de los VCP Clase II será de hasta valor nominal \$ 10.000.000.
Moneda	Los VCP Clase II estarán denominados en Pesos argentinos y tanto su integración como los pagos de las sumas de capital y servicios de intereses y demás sumas que correspondan ser abonadas bajo los mismos serán realizados en Pesos argentinos.
Denominación (unidad mínima de negociación)	\$ 1.
Monto Mínimo Suscripción	\$ 1.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Fecha de Emisión	La Fecha de Emisión ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles (conforme dicho término se define más abajo) inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el Período de Suscripción (según dicho término se define más adelante), o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Resultados (<u>según se define en "Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación-Aviso de Resultados"</u>).
Fecha de Vencimiento	"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o la Ciudad de Rosario estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Los VCP Clase II vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil.
Amortización	El 100% del valor nominal de los VCP Clase II se pagará en dos (2) cuotas iguales semestrales, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes.
Intereses	Los VCP Clase II en circulación devengarán Intereses sobre su capital pendiente de pago desde la Fecha de Emisión. Los Intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). En el supuesto en que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo los VCP Clase II, la Emisora deberá abonar un interés moratorio equivalente al 50% de la Tasa de Interés (conforme dicho término se define a continuación) del período vencido e impago, que será complementario a dicha Tasa de Interés. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.
Tasa de Interés	Los VCP Clase II en circulación devengarán Intereses a una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término se define más adelante). La " <u>Tasa de Referencia</u> " es, para cada Período de Devengamiento de Intereses, el promedio aritmético simple de las Tasas Badlar Privadas (según dicho término se define más adelante) publicadas durante el



período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de dicho Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, inclusive.

La “Tasa Badlar Privada” es el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) en su página web (www.bcra.gob.ar). En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa Badlar Privada, dicha tasa de interés será sustituida por (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

El “Margen de Corte” es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia para el cálculo de la Tasa de Interés aplicable a los VCP Clase II, expresado como un porcentaje nominal anual, que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme al procedimiento que se establece en la Sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*” del presente Suplemento de Precio Resumido.

Período de Devengamiento de Intereses

Los Intereses de los VCP Clase II se devengarán por el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme dicho término se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, salvo para el primer Período de Devengamiento de Intereses en el que se devengarán desde la Fecha de Emisión (inclusive) y la Primera Fecha de Pago (exclusive)..

Los Intereses devengados en cada Período de Devengamiento de Intereses serán pagados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Fecha de Pago de Intereses Pagos

Los Intereses de los VCP Clase II serán pagaderos de forma trimestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes.

Los pagos de capital, Intereses, Montos Adicionales (según se define más adelante) y/u otros montos adeudados en virtud de los VCP Clase II serán efectuados por la Emisora mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores S.A. (la “CVSA”), como depositaria de los certificados globales, de manera que estén disponibles para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de los VCP Clase II con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de los VCP Clase II llevados por la CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo los VCP Clase II no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los VCP Clase II efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Montos Adicionales

La Compañía pagará ciertos Montos Adicionales en caso que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones, respecto de los pagos bajo los VCP Clase II. Ver “*Términos y Condiciones de los VCP Clase II – Montos Adicionales*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas

La Emisora podrá rescatar los VCP Clase II en los términos y en las condiciones establecidas en la sección “*Términos y Condiciones de los VCP Clase II – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Compra o Adquisición por parte de la Emisora

La Emisora podrá, sujeto a la normativa aplicable, en cualquier momento y de cualquier forma adquirir los VCP Clase II en circulación en los términos y en las condiciones establecidas en la sección “*Términos y Condiciones de los VCP Clase II – Compra o Adquisición por parte de la Compañía*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento

Los siguientes supuestos constituirán, cada uno de ellos, un “Supuesto de Incumplimiento” respecto de los VCP Clase II: (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses o Montos Adicionales adeudado bajo los VCP Clase II, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 5 días; o (ii) si la Compañía no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de los VCP Clase II y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los 30 días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Compañía; o (iii) si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Compañía, para el pago de dinero y hubieran transcurrido 30 días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido, ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones bajo los VCP Clase II o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de los VCP Clase II; o (iv) si la Compañía solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o (v) si la Compañía iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o (vi) si se le tornase ilícito a la Compañía cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los VCP Clase II, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o (vii) salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se apruebe una resolución según la cual la Compañía



deba ser liquidada o disuelta; o (viii) si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de la Compañía, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los 60 días; o (ix) si la Compañía dejare de cumplir de modo general con el pago de sus deudas a su vencimiento, o de modo general estuviere imposibilitada de cumplir con el pago de sus deudas al vencimiento; o (x) si ocurriera cualquier acto por parte del Gobierno Nacional o gobiernos provinciales u organismos o dependencias de los mismos, que resultare en la expropiación efectiva de todos o substancialmente todos los bienes de la Compañía.

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento, los tenedores de los VCP Clase II que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de los VCP Clase II en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dichos VCP Clase II, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera declarado la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo los VCP Clase II, los tenedores que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de los VCP Clase II en circulación, podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo tales Valores de Corto Plazo, según sea el caso, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados (con excepción de la falta de pago de capital o interés que haya vencido solamente por causa de la declaración de la caducidad de plazos).

Asambleas	Las Asambleas de tenedores de VCP-Clase II se celebrarán conforme lo dispuesto en el Prospecto del Programa. Ver <i>“Términos y Condiciones de los Valores de Deuda de Corto Plazo – Asambleas”</i> del Prospecto.
Forma	Los VCP Clase II estarán representados por certificados globales que serán depositados por la Emisora en CVSA. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales con lo cual la titularidad de los VCP Clase II sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en las cuentas comitente de cada tenedor. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de los VCP Clase II.
Ámbito de Cotización y Negociación	Se podrá solicitar la cotización de los VCP Clase II en la Bolsa de Comercio de Rosario y también se podrá solicitar la negociación de la misma en Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorregulado. Los VCP Clase II constituirán una especie indivisible y no se admitirá su negociación fraccionaria.
Acción Ejecutiva	Los VCP Clase II constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las mismas, cualquier tenedor en forma individual podrá iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por la Emisora.
Ley Aplicable	En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, la CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Jurisdicción	República Argentina. Tribunal de Arbitraje General de la BCR, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior y de acuerdo a las disposiciones del Artículo 38 del Decreto N° 677/2001, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.
Colocación	Los VCP Clase II serán colocados mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido por la Resolución General N° 597/11 de la CNV y demás normativa aplicable. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados. La Compañía podrá declarar desierto el proceso de adjudicación, lo cual implicará que no se emitirán los VCP Clase II. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. La Compañía podrá, hasta la fecha de emisión, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de los VCP Clase II, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de los VCP Clase II para la Compañía, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por las Normas de la CNV, la normativa de la AFIP y demás legislación aplicable, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. La colocación será efectuada en días durante los cuales se realiza la rueda de operaciones en la BCR (cada día, un “ <u>Día Hábil Bursátil</u> ”).



Organizador y Colocador
Agentes del MAE

Para mayor información sobre este tema, ver “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*” en el presente Suplemento de Precio Resumido.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Son el o los agentes colocadores inscriptos en el registro de agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), que oportunamente serán autorizados por el Colocador para ingresar Ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública (según se define en la sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*” de este Suplemento de Precio Resumido) de los VCP Clase II.

DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA EMISIÓN DE LOS VCP CLASE II

La Compañía destinará los fondos resultantes de la emisión de los VCP Clase II bajo este Suplemento de Precio Resumido, menos gastos y comisiones relacionados con esta oferta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables de Argentina, a incrementar su capital de trabajo, en especial para ampliar las herramientas de financiación a los clientes y adecuar la planificación de stocks de bienes de cambio en función de los objetivos de crecimiento en el *market share* de la marca, en un contexto de relación “rentabilidad/ventas” que es marcadamente positivo ante incrementos en los volúmenes de ventas. .

Mientras la Compañía no aplique los fondos netos del producido de la colocación de los VCP Clase II a alguno/s de los destinos previstos anteriormente, dichos fondos podrán ser invertidos por la Emisora en inversiones de corto plazo.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. ha asignado la categoría A2(arg)” a los VCP Clase II, en virtud de lo resuelto por el Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 7 de septiembre de 2012.

La categoría “A2(arg)” indica “*una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.*”

Conforme a las Normas de la CNV, las sociedades calificadoras de riesgo deberán revisar en forma continua las calificaciones que efectúen, debiendo actualizarse como mínimo cuatro veces por año hasta la total cancelación de los VCP Clase II. En consecuencia, las calificaciones mencionadas podrán ser modificadas sin previo aviso.

ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Colocación de los VCP Clase II. Esfuerzos de Colocación.

La Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. para que se desempeñe como colocador (el “Colocador”) de los VCP Clase II, y celebrará a tales efectos, antes del primer día del Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante) un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”).

Bajo el Contrato de Colocación, el Colocador deberá realizar sus mejores esfuerzos, conforme prácticas usuales de mercado, para la colocación de los VCP Clase II mediante su oferta pública exclusivamente en la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes aplicables (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”), incluyendo sin limitación las Resoluciones Conjuntas N° 470-1738/2004 (según fueran modificadas por las Resoluciones N° 500-2222/2007 y 521-2352/2007) emitidas en forma conjunta por la CNV y la Administración Federal de Ingresos Públicos), la Resolución General N° 597/11 de la CNV, las Normas de la CNV y las normas aplicables del BCRA. Los Esfuerzos de Colocación podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Precio Resumido, el Suplemento de Precio y Prospecto (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“*road shows*”) y/o individuales (“*one on one*”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Desde la solicitud de la autorización de oferta pública de los VCP Clase II ante la CNV y hasta el momento de la obtención de dicha autorización, el Colocador podrá realizar esfuerzos de colocación de acuerdo a las Normas de CNV (incluyendo al distribución de un Suplemento de Precio preliminar), indicando en todo momento que (i) la documentación que se distribuya es preliminar (“*red herring*”); y (ii) que aún no se obtuvo la autorización de oferta pública por parte de la CNV.

Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones del Colocador y la Compañía en relación con la colocación de los VCP Clase II a ser emitidos bajo el Suplemento de Precio y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de los VCP Clase II. El Colocador tendrá el derecho a designar agentes subcolocadores de común acuerdo con la Compañía.

La colocación primaria de los VCP Clase II se realizará mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores (según se define más adelante) de conformidad con las Normas de la CNV.



El Colocador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los VCP Clase II.

LA REMISIÓN DE UNA ORDEN POR PARTE DE LOS INVERSORES O DE UNA OFERTA POR PARTE DE LOS AGENTES DEL MAE IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO EL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO DE PRECIO Y ESPECIALMENTE LA PRESENTE SECCIÓN.

PERIODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA

El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 Días Hábiles Bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el "Período de Difusión Pública"). En la oportunidad que determinen la Compañía y el Colocador en forma conjunta, según las condiciones del mercado, la Compañía publicará un aviso (el "Aviso de Suscripción") en la AIF como "Hecho Relevante", en el Boletín Diario de la BCR y en la página web del MAE bajo la sección "Mercado Primario" (la "Página Web del MAE"), en el que se indicará, conforme a las Normas de la CNV, entre otros datos, (a) la fecha de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el "Período de Subasta Pública"), (b) el domicilio del Colocador, (c) un margen aplicable máximo (en su caso si la Compañía así lo dispusiese) y (d) demás datos correspondientes a la colocación de los VCP Clase II requeridos por la normativa aplicable. El Período de Subasta Pública solo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión.

La fecha de publicación del Suplemento de Precio Resumido y la fecha de publicación del Aviso de Suscripción podrán o no coincidir, siempre con observación de lo dispuesto por el artículo 13, primer párrafo, del Capítulo VIII de las Normas de la CNV.

El Colocador conforme las instrucciones que reciba de la Compañía, podrá suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada -a más tardar el Día Hábil Bursátil anterior al fin del Período de Subasta Pública- mediante un aviso a ser (i) presentado en la BCR para su publicación en el Boletín Diario de la BCR; (ii) publicado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera"; y (iii) publicado en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Agentes Colocadores ni los Agentes del MAE, podrán aceptar Ofertas y/o Órdenes.

Período de Subasta Pública

El Período de Subasta Pública será de, por lo menos, un (1) Día Hábil Bursátil.

Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados (los "Inversores") en la adquisición de los VCP Clase II, podrán asignar al Colocador o a los Agentes del MAE las ordenes en firme y vinculantes de los VCP Clase II que deseen suscribir (las "Órdenes").

Podrán remitirse Órdenes para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en la respectiva Orden, entre otras, la siguiente información:

- sus datos identificatorios;
- el valor nominal total que se pretenda suscribir de los VCP Clase II;
- solo las Órdenes para el Tramo Competitivo deberán indicar el margen de corte ofrecido, expresado en un porcentaje truncado a dos decimales (el "Margen Ofrecido"); y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

La presentación de cualquier Orden implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Compañía y al Colocador de que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los VCP Clase II; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los VCP Clase II, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar VCP Clase II y compra los VCP Clase II basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía a ni del Colocador y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) no ha recibido de la Compañía ni del Colocador, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto y en el Suplemento de Precio y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los VCP Clase II; (e) conoce y acepta los términos descriptos en esta sección; (f) entiende que ni la Compañía ni el Colocador garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán VCP Clase II; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de VCP Clase II solicitado en las Ordenes; ni que (iii) se les adjudicarán VCP Clase II al Margen Ofrecido, según corresponda; (g) conoce y acepta que la Compañía y el Colocador, bajo criterios de equidad y de trato igualitario con los inversores, se reservan el derecho de aceptar cualquier Orden en los casos y con el alcance detallado en el Suplemento de Precio; (h) acepta que la Compañía, con el asesoramiento del Colocador, podrá suspender o declarar desierta la oferta en los casos y con el alcance detallado



en el Suplemento de Precio; (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y modificatorias (la "Ley de Procedimiento Tributario") y del artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los VCP Clase II, ni, en caso de oferentes que revisten en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados ante un organismo que cumple funciones similares a la CNV, está radicado en un país en el cual el citado organismo no ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV, en los términos de la Resolución N° 554/09 de la CNV y la Comunicación "A" 4940 del Banco Central, tal como la misma fuera modificada; (j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los VCP Clase II son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (k) las informaciones consignadas en la Orden y para los registros del Colocador son exactas y verdaderas, (l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias; (m) conoce y acepta que los VCP Clase II no integrados serán cancelados el mismo día de la Fecha de Emisión; y (n) la acreditación de los VCP Clase II sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la respectiva Orden.

No podrán presentar Órdenes aquéllas personas o entidades que se encuentren radicados en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y del artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, o utilicen cuentas pertenecientes a entidades financieras o de otro tipo radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los VCP Clase II. Las Órdenes incluirán una declaración de los oferentes garantizando a la Compañía y al Colocador que aquéllos no se encuentran comprendidos dentro dicha restricción.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Ofrecidos y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de los VCP Clase II, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Adjudicación y Prorratio*".

Ni el Colocador ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes por un valor nominal menor a \$ 1.000.

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total de los VCP Clase II a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor en la respectiva Orden.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por el Colocador o los Agentes del MAE, quienes podrán rechazar cualquier Orden que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden contenga un Margen Ofrecido menor al Margen de Corte.

EL COLOCADOR SERÁ SOLA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL COLOCADOR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS VIGENTES O SOLICITADA POR COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA PLA NI CONTRA EL COLOCADOR.

ASIMISMO, CADA AGENTE DEL MAE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS U OTRA NORMATIVA APLICABLE RESPECTO DE DICHAS ÓRDENES Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.

EL COLOCADOR Y LOS AGENTES DEL MAE PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. EL COLOCADOR Y CADA AGENTE DEL MAE, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO U OTROS DEFECTOS FORMALES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA PLA NI CONTRA EL COLOCADOR NI CONTRA LOS AGENTES DEL MAE.

El Colocador o los Agentes del MAE serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes -que los Inversores hubieran cursado a través suyo- como ofertas (las "Ofertas") en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los VCP Clase II. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Adjudicación y Prorratio*".

La Emisora podrá, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, y una vez finalizado el Período de Subasta Pública, declarar desierta la colocación en relación con los VCP Clase II pudiendo no llevar adelante la emisión. Dicha circunstancia deberá ser informada al público mediante la publicación por un día de un aviso en el Boletín Diario de la BCR y se comunicará a la CNV por medio de la Autopista de la Información Financiera y en la Página Web del MAE.

En caso que la colocación de los VCP Clase II sea declarada desierta, las Órdenes quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, y quienes presentaron tales Órdenes total o parcialmente excluidas no tendrán derecho, compensación y/o reclamo alguno contra la Compañía ni los Colocadores en virtud de dicha declaración de la oferta como desierta. Ni la Compañía ni el Colocador tendrán obligación



alguna de informar en forma individual a cada uno de los interesados que presentaron Órdenes que la oferta fue declarada desierta.

Las Ofertas serán confidenciales y no serán difundidas ni a los Agentes del MAE, ni a los Inversores ni al público en general.

Tanto el Colocador como los Agentes del MAE podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los VCP Clase II.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

TRAMO COMPETITIVO Y TRAMO NO COMPETITIVO

Las Ofertas que indiquen un Margen Ofrecido constituirán Ofertas que conformaran el Tramo Competitivo. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$ 1.000.

Las Ofertas que no indiquen un Margen Ofrecido constituirán Ofertas que conformarán el Tramo No Competitivo. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$ 1.000 y menor a \$ 250.000.

Solo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, se les asignará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE DE LOS VCP Clase II

Al finalizar el Período de Subasta Pública, Pla, conjuntamente con el Colocador, determinará, el valor nominal de VCP Clase II a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas, y el Margen de Corte considerando los Márgenes Ofrecidos de las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo. El Margen de Corte será único, y podrá ser distinto al menor Margen Ofrecido, aunque ello resulte en un Margen de Corte que haga que no se agote el monto de la emisión de los VCP Clase II ofrecidos. Si sólo se recibieran Ofertas correspondientes al Tramo No Competitivo, la colocación se declarará desierta.

AVISO DE RESULTADOS

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, el Margen de Corte, el valor nominal a emitir la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago, la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación de los VCP Clase II, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCR; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera"; y (iii) en la Página Web del MAE (el "Aviso de Resultados").

ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO

Las Ofertas serán adjudicadas de la siguiente forma:

- a) La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:
 - Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de VCP Clase II a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 58, inciso c), del Capítulo VI de las Normas de la CNV.
 - En caso que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto de VCP Clase II a ser emitido, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.
 - En el supuesto que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto de VCP Clase II a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.
- b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:
 - Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas.
 - Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.
 - Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Ni Pla ni el Colocador tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni Pla ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del "*Manual del usuario -Colocadores*" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

El monto a emitir de los VCP Clase II será determinado por la Compañía teniendo en cuenta los Márgenes Ofrecidos, y basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de



las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Oferta Pública y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP, pudiendo, de corresponder una vez finalizado el Período de Subasta Pública: (i) emitir VCP Clase II por un monto menor al máximo autorizado; o (ii) declarar desierta la colocación respecto de los VCP Clase II.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VCP Clase II a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los VCP Clase II.

PLA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VCP CLASE I, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARÍA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINEN EL COLOCADOR Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS, DE DICHA CLASE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI PLA NI EL COLOCADOR GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE VCP CLASE II DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE VCP CLASE II QUE PLA, CONJUNTAMENTE CON EL COLOCADOR, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

En la Fecha de Liquidación cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado VCP Clase II, deberá pagar aquellos títulos con los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar"), de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor hubiera cursado su Oferta a través del Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre del Colocador; y (ii) si dicho Inversor hubiera cursado su Oferta a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

En la Fecha de Liquidación dichos Agentes del MAE deberán transferir al Colocador los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

EL COLOCADOR SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA PLA NI CONTRA EL COLOCADOR.

SI EL COLOCADOR REGISTRARA EN SUS CUENTAS FONDOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VCP, QUE HUBIESEN SIDO TRANSFERIDOS O DEPOSITADOS DIRECTAMENTE POR INVERSORES QUE HUBIESEN CURSADO SU OFERTA A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE TAL INVERSOR DICHOS FONDOS PARA SU RETIRO, NETO DE LOS IMPUESTOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER, SIN CONTABILIZAR DICHOS FONDOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VCP CLASE II. EN DICHO CASO, TAL INVERSOR NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO A RECLAMAR EL DEVENGAMIENTO DE INTERESES ENTRE LA FECHA DE SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA Y LA FECHA EN QUE SEAN RETIRADOS.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, el Colocador (i) transferirá los VCP Clase II objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de él a las cuentas en CVSA de dichos Inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE los VCP Clase II objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE, los correspondientes VCP Clase II, en la Fecha de Liquidación los Agentes del MAE y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichos VCP Clase II a las cuentas en CVSA de tales Inversores.

El Colocador y los Agentes del MAE tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes realizadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Colocador o los Agentes del MAE resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes realizadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, el Colocador podrá, a su exclusivo criterio, tener la Orden por no presentada y rechazarla. Los Agentes del MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes del MAE serán responsables frente a Pla y el Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta cursada por dicho Agente de MAE ocasione a Pla y/o el Colocador.

COMISIONES

La comisión que la Emisora pagará al Organizador y Colocador en tales caracteres no excederá aproximadamente el 1% del valor nominal total de los VCP Clase II efectivamente colocados e integrados.

Ni Pla ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Ámbito de cotización y negociación. Estabilización.

Los VCP Clase II podrán cotizar y negociarse en la BCR y en el MAE, respectivamente, y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorregulado del país.



El Colocador podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los VCP Clase II de conformidad con lo previsto en los Artículos 16, 17 y 34 del Decreto N° 677/01 y su reglamentación (en particular lo previsto en los Artículos 27 y 29 del Capítulo XXI de las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los VCP Clase II en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento impositivo

Véase “*Información Adicional – Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

Controles de Cambio

Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Lavado de Dinero

Véase “*Información Adicional – Lavado de Dinero*” del Prospecto.

Asimismo, para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XIII, Título XI, del Código Penal Argentino, a la normativa emitida por la Unidad de la Información Financiera y a las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF <http://www.uif.gob.ar>, y en el sitio web de la CNV <http://www.cnv.gob.ar>.

EMISORA

Pla S.A.

Santa Fe 419

(CP 2520) Ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Te. Gral. Juan D. Perón 407

(C1038AAI) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR FINANCIERO DE LA EMISORA

Worcap S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1

(CP 2000) Ciudad de Rosario, Santa Fe
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA TRANSACCIÓN

Marval O' Farrell & Mairal

Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7

(C1001AAR) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

Deloitte & Co. S.R.L.

Paraguay 777, Piso 14
(S2000CVO) Ciudad de Rosario
República Argentina

Estudio Supertino S.R.L.

Marcelo T. de Alvear 636, Piso 8
(CP 1058) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PLA S.A.

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO CLASE II EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 10.000.000

Se invita a los inversores calificados (los “Inversores”) incluidos en el Artículo 101 del Capítulo VI del Libro I de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a suscribir Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Clase



II en forma de Obligaciones Negociables Simples no Convertibles en Acciones, a Tasa Variable con Vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión por un Valor Nominal de hasta \$ 10.000.000 (los "VCP Clase II"), que serán emitidos por la Pla S.A. (la "Emisora") en el marco de su Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un Valor Nominal de hasta \$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación, que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Prospecto de Programa de fecha 25 de junio de 2012 (el "Prospecto") y el Suplemento de Precio de fecha 28 de septiembre de 2012 (el "Suplemento de Precio"), que han sido publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (la "BCR") de fecha 28 de junio de 2012 y 2 de octubre de 2012, respectivamente, y en la página web de la CNV www.cnv.gov.ar, bajo el ítem "Información Financiera" (la "Página Web de la CNV") y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. www.mae.com.ar, bajo la sección "Mercado Primario" (la "Página Web del MAE"). Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio.

1) Emisora: Pla S.A., con domicilio sito en Santa Fe 419, (CP 2520) Ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.

2) Organizador y Colocador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (el "Colocador"). Los datos de contacto del Colocador se especifican al final de este aviso.

3) Período de Difusión Pública: comenzará el 3 de octubre de 2012 y finalizará el 9 de octubre de 2012.

4) Período de Subasta Pública: comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 10 de octubre de 2012. Durante el Período de Subasta Pública los Inversores interesados en la adquisición de los VCP Clase II, podrán asignar al Colocador o a los Agentes del MAE las Órdenes en firme y vinculantes de los VCP Clase II que deseen suscribir. El Colocador y los Agentes del MAE serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes -que los Inversores hubieran cursado a través suyo- como Ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los VCP Clase II. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Sólo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en la sección "Adjudicación y Prorrateo" del Suplemento de Precio. Las Ofertas serán confidenciales y no serán difundidas ni a los Agentes del MAE, ni a los Inversores ni al público en general. Podrán remitirse Órdenes para el Tramo Competitivo y/o Órdenes para el Tramo No Competitivo, según se indica en la sección "Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo" del Suplemento de Precio. La determinación del valor nominal a ser emitido y el Margen de Corte será efectuado conforme a la sección "Determinación del Margen de Corte de los VCP Clase II".

5) Suspensión, interrupción o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: El Colocador conforme las instrucciones que reciba de la Emisora, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada -a más tardar el Día Hábil Bursátil anterior al fin del Período de Subasta Pública- mediante un aviso a ser (i) presentado en la BCR para su publicación en el Boletín Diario de la BCR; (ii) publicado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera"; y (iii) publicado en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

6) Aviso de resultados: Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores el Margen de Corte, el valor nominal a emitir, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago, la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV; y (iii) en la Página Web del MAE.

7) Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación: será el 12 de octubre de 2012.

8) Monto de la Emisión: El valor nominal global total de los VCP Clase II podrá alcanzar el monto máximo de hasta \$ 10.000.000.

9) Monto Mínimo de Suscripción: Será de \$1.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.

10) Valor Nominal Unitario: Será de \$1.

11) Unidad Mínima de Negociación: Será de \$ 1.

12) Moneda de Suscripción y Pago: Los VCP Clase II estarán denominados en Pesos y tanto su integración como los pagos bajo los mismos se realizarán en Pesos.

13) Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

14) Fecha de Vencimiento: A los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil.

15) Intereses: devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (promedio de Tasa Badlar Privada aplicable al Período de Devengamiento de Intereses según se determina en el Suplemento de Precio); más (ii) el Margen de Corte. Los Intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los Intereses, serán pagaderos de forma trimestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes.



16) Amortización: Dos (2) cuotas iguales semestrales, pagaderas en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes.

17) Forma y liquidación: Los VCP Clase II estarán representados por certificados globales que serán depositados por la Emisora en Caja de Valores S.A. ("CVSA"). Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales (según se define más adelante) y/u otros montos adeudados en virtud de los VCP Clase II serán efectuados por la Emisora mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique CVSA, como depositaria de los certificados globales, de manera que estén disponibles para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de los VCP Clase II con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de los VCP Clase II llevados por la CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

19) Garantía: Los VCP Clase II no contarán con garantía ni de la Emisora ni de terceros.

20) Cotización y Negociación: Se podrá solicitar autorización para que los VCP Clase II coticen y sean negociados en la BCR y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorregulado.

21) Comisiones: La comisión que la Emisora pagará al Organizador y Colocador es tales caracteres no excederá aproximadamente el 1% del valor nominal total de los VCP Clase II efectivamente colocados e integrados. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

22) Calificación de Riesgo: Los VCP Clase II han sido calificados "A2(arg)" por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo SA

La Oferta pública del Programa fue autorizada el 26 de junio de 2012 mediante el registro N° 45 de la CNV y emisión de los VCP Clase II fue autorizada mediante constancia de la Gerencia de Emisoras de la CNV el 1° de octubre de 2012, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo regulados en el Capítulo VI de las Normas de la CNV.

El Prospecto, Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de los VCP Clase II en aquel identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas del Colocador y de la Emisora a través del contacto y en la dirección indicadas en este aviso y en la Página Web de la CNV. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en los VCP Clase II.

Organizador y Colocador



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Te. Gral. Juan D. Perón 407

(C1038AAI) Ciudad de Buenos Aires

Tel. (011) 6329-2471 - Fax (011) 6329-3465

At. Javier Ezquerria - E-Mail: info-colocaciones@bancogalicia.com.ar

Subcolocador



Rosental S.A. Sociedad de Bolsa

Córdoba 1441

(S2000AWU) Rosario

Tel. (0341) 420-7500 - Fax (0341) [420-7500 int. 202

At. Carolina Ramacciotti - E-Mail: carolina.ramacciotti@rosental.com

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de octubre de 2012.

Diego Parra Rivadeneira
Autorizado

INDIVIDUALIZACIONES
CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

INTERGARANTÍAS S.G.R. N° 1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.